



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-157-LXIII-22

DEPENDENCIA _____

NÚMERO 157/LXIII/22

EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la convocatoria para la elección de una Comisionada Presidenta Propietaria y una Comisionada Suplente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

El H. Congreso del Estado de Jalisco, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público de la LXIII Legislatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 37, 38 y 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 9 y 35, fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 75, 94 numeral 1, fracción I, 186, 194 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como los artículos 39, 43, 45, 46 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, emite la presente

CONVOCATORIA

A la sociedad en general del Estado de Jalisco, para que remita sus propuestas de aspirantes para la elección de una Comisionada Presidenta Propietaria y una Comisionada Suplente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en adelante ITEI, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. CARGOS VACANTES, PERIODO DE DURACIÓN.

1.- Comisionada Presidenta Propietaria del ITEI.

2.- Comisionada Suplente del ITEI.

3.- El periodo de duración de los cargos es de 5 cinco años, conforme al artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante Ley de Transparencia, contados a partir de que asuma sus funciones. Las personas que resulten electas, deberán asumir sus funciones a partir del día 01 de julio de 2022, previo la toma de protesta de ley correspondiente.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. Son requisitos para ser Comisionada del Pleno del ITEI:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Ser originario del Estado de Jalisco o residente en el mismo por lo menos cinco años antes al día de su nombramiento;
- c) Tener título profesional registrado en la dependencia estatal en materia de profesiones;
- d) Haber desempeñado tareas sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales, que denoten compromiso y conocimiento en materia de acceso a la información pública;
- e) Acreditar el examen de conocimientos en la forma y términos que señale la ley;
- f) Presentar al menos dos cartas de recomendación expedidas por instituciones con prestigio reconocido en materia de transparencia;
- g) No haber sido condenado por delito doloso;
- h) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;
- i) No haber contendido para un cargo de elección popular, o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;
- j) No haber sido titular de alguna dependencia o entidad pública federal, estatal o municipal, magistrado o juez federales o estatales, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;
- k) No haber sido miembro de los órganos de gobierno de algún ente público, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento, con excepción de los miembros honoríficos; y
- l) No haber sido directivo, asociado, socio, fundador, o cualquier otro cargo de primer nivel de los organismos que conforman el Consejo Consultivo, durante los tres años anteriores al día de su nombramiento.

TERCERA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

1. Las aspirantes deberán entregar los siguientes documentos, para acreditar los requisitos de la base anterior:

a) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, o en su caso carta de naturalización, para acreditar el requisito señalado en el **inciso a)** de la base anterior.

b) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto para acreditar el requisito señalado en el **inciso b)** si se trata de originario del Estado;

c) En caso de no ser originaria del Estado de Jalisco deberán presentar constancia de residencia original expedida por la autoridad municipal correspondiente, que no exceda de tres meses anteriores a la presentación; o dos testimoniales ante notario; o comprobantes de pago de servicios del domicilio de los últimos 5 años, para acreditar el requisito señalado en el **inciso b)** si se trata de residente en el Estado.

d) Copia certificada de la cédula profesional estatal o copia certificada de su título profesional por ambos lados en el que conste, el registro correspondiente, para acreditar el requisito señalado en el **inciso c)** de la base anterior.

e) Al menos dos cartas en original o impresión del documento digitalizado, emitidas por organizaciones sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales, en las que se haga constar la realización de las tareas necesarias para acreditar el requisito previsto en el **inciso d)** de la base anterior.

f) Al menos dos cartas de recomendación en original o impresión del documento digitalizado, expedidas por instituciones u organizaciones con prestigio reconocido en materia de transparencia, con firma autógrafa y con sello oficial, para acreditar el requisito señalado en el **inciso f)** de la base anterior.

g) Constancia de no Antecedentes Penales emitida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; con una antigüedad no mayor a 90 días naturales a su presentación, para acreditar el requisito señalado en el **inciso g)** de la base anterior.

h) Carta con firma autógrafa y declaración bajo protesta de decir verdad, señalando que no se encuentra en ninguno de los impedimentos señalados en los **incisos h), i), j), k) y l)** de la base anterior.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

El requisito señalado en el **inciso e)** de la base anterior se acreditará con la aprobación del examen de conocimiento señalado en la **base sexta**, con una calificación de cuando menos ochenta puntos sobre cien.

2. Además de los documentos anteriores, las aspirantes deberán acompañar:

a) Solicitud de registro como aspirante con firma autógrafa, en la que manifieste: su interés y razones de participar en el proceso de elección; su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos; su autorización para que se publique el resultado de sus calificaciones; y además proporcione un número de teléfono y un correo electrónico como datos de contacto. Dicho formato será proporcionado por la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público, en adelante la Comisión, y podrá ser descargado de la página web del Congreso del Estado.

b) Copia certificada de su identificación oficial vigente.

c) Síntesis curricular en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos personales, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará a más tardar el día anterior al inicio de registro de aspirantes, en su sitio oficial de internet (dirección: www.congreso.jalisco.gob.mx) un formato que las aspirantes deberán descargar, imprimir, llenar y presentar sin firma.

d) 2 unidades de almacenamiento electrónico de datos, ya sea memoria USB, CD, DVD o algún otro similar, que contengan todos los documentos señalados en los puntos 1 y 2 de esta base, en formato PDF o alguno otro no editable.

3. El correo electrónico proporcionado podrá utilizarse como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso, sin perjuicio de que el documento correspondiente o la información relativa se publique en el sitio oficial de Internet del Congreso del Estado.

4. La Comisión a través de su Presidencia, podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por los aspirantes.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

5. Los documentos entregados por las aspirantes quedarán en poder del Congreso del Estado, salvo el tiempo en que sean entregados al Consejo Consultivo del ITEI, en adelante el Consejo Consultivo, como se señala en la Base Cuarta, Punto 3 de esta convocatoria.

CUARTA. EL LUGAR, FECHA Y HORARIOS PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES.

1. El registro de las aspirantes se llevará a cabo los días **9 nueve, 10 diez y 11 once de mayo de 2022 dos mil veintidós**. En dichos días las aspirantes deberán presentar la documentación y las unidades de almacenamiento electrónico señalados en la base anterior, ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, con domicilio en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P.44100, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

2. Al recibir la documentación, podrá verificarse aleatoriamente la información de las unidades de almacenamiento electrónico para compulsar su contenido con los documentos entregados físicamente. Posteriormente, se detallarán los documentos recibidos en original, copia certificada o copia simple; así como el tipo de unidad de almacenamiento electrónico de datos entregados por las aspirantes y en su caso, el resultado de la verificación de la compulsación. A las aspirantes se les entregará su constancia de registro, un acuse de recibo de la documentación presentada y la clave para la presentación del examen de evaluación.

Ante la falta de algún documento referido en la presente convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las exigidas en las bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

3. Al terminar el registro, la Secretaría General del Congreso deberá:

I. Elaborar la lista de aspirantes en el orden de su registro;

II. Entregar a la Presidencia de la Comisión una copia de la lista de las aspirantes y una de las unidades de almacenamiento entregadas por cada aspirante, a más tardar dentro de las 5 cinco horas siguientes al cierre del registro;

III. Publicar la lista de aspirantes registradas en el sitio oficial de internet del Congreso, a más tardar a las 9:00 horas del día hábil siguiente al cierre del registro; y



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IV. Entregar al representante del Consejo Consultivo, dentro del día hábil siguiente al cierre del registro en las instalaciones del Congreso y en presencia de la Presidencia de la Comisión:

- a) Una copia de la lista de aspirantes;
- b) Los expedientes originales de las aspirantes;
- c) Una unidad de almacenamiento entregada por cada una de las aspirantes; y
- d) La lista de las personas que desean ser observadores ciudadanos, así como las solicitudes recibidas.

4. La Comisión deberá publicar en el sitio oficial de internet del Congreso las versiones públicas de las síntesis curriculares de las aspirantes registradas, entregadas en los medios de almacenamiento digital, dentro de los 2 dos días hábiles siguientes a que reciba dichos medios de almacenamiento.

5. La publicación de la convocatoria, la lista de aspirantes y las versiones públicas de las síntesis curriculares de las aspirantes en el sitio oficial del Congreso deberá mantenerse hasta que se concluya el proceso de elección.

QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES CIUDADANOS.

1. Las personas que deseen fungir como observadores ciudadanos para los efectos de ley durante el proceso de elección, en los términos de esta convocatoria, deberán solicitar su registro de la siguiente manera:

a) Presentar una solicitud de registro como observador ciudadano en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, en las fechas y horarios establecidos en la presente convocatoria para el registro de las aspirantes.

b) La solicitud de registro deberá contener nombre y generales del solicitante; un número de teléfono y un correo electrónico como medios de contacto para remitirle información; señalar si pertenece a alguna organización y explicar los motivos por los que quiere ser observador ciudadano.

2. El Consejo Consultivo deberá proporcionar a quienes se registren como observadores ciudadanos, previa identificación de los mismos, una



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

acreditación suficiente para que, sin intervenir en el proceso, puedan estar presentes durante la aplicación del examen.

3. La entrega de las acreditaciones a los observadores ciudadanos se hará en el lugar que decida el Consejo Consultivo y a más tardar un día hábil antes de la aplicación del examen.

4. Los observadores ciudadanos deberán presentar ante la Comisión un informe de lo percibido, en formato libre y un máximo de 5 cinco cuartillas, a más tardar al día hábil siguiente de la aplicación del examen. Dichos informes deberán ser publicados en el sitio oficial de internet del Congreso, dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación.

SEXTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTO.

1. El procedimiento para la elaboración, aplicación, calificación, en su caso revisión, y publicación de resultados del examen de conocimientos a las aspirantes, estará a cargo del Consejo Consultivo, y se sujetará a lo siguiente:

I. El Consejo Consultivo deberá convocar al menos a 5 cinco especialistas y/o académicos reconocidos en materia de transparencia para que, de manera honorífica, elaboren, apliquen y califiquen el examen de la evaluación de conocimientos para las aspirantes.

II. La selección de este grupo de especialistas y académicos deberá realizarse bajo el principio de máxima transparencia. Una vez elegidos, deberán publicarse en medios electrónicos los nombres de quienes integren dicho grupo a más tardar **3 tres días hábiles antes de la fecha de la aplicación del examen.**

III. Para la elaboración del examen de conocimientos se deberá tener en cuenta cuando menos las siguientes características.

a) Deberá medir el nivel de conocimiento en los temas de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos, gobierno abierto y sistema anticorrupción;

b) Será por escrito y basado en un temario que el Consejo Consultivo deberá publicar en el sitio oficial del ITEI cuando menos **7 días naturales antes de la aplicación del examen;**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

c) Será a libro cerrado;

d) Deberá contener reactivos de opción múltiple con un máximo de 3 tres opciones de respuesta en la que sólo una sea correcta, para medir el nivel de conocimientos en los temas señalados;

e) Deberá ser un sólo modelo de examen aplicable a todas las aspirantes;

f) Deberá existir una plantilla única de respuestas para calificar el examen, la cual será previamente elaborada por el grupo de expertos convocado por el Consejo Consultivo;

IV. La aplicación, calificación y en su caso revisión del examen de evaluación se realizará el mismo día. La fecha y el horario de aplicación, calificación y en su caso, revisión del examen de evaluación deberán publicarse a través del micro sitio del Consejo Consultivo que se encuentra inserto en la página web oficial del ITEI, y además deberá informarse a cada aspirante mediante el correo electrónico que proporcionó, **a más tardar el día que se publique el temario para el examen;**

V. El examen de conocimientos deberá aplicarse a más tardar el **día 27 de mayo de 2022**, en la sede del Palacio Legislativo del Congreso del Estado de Jalisco;

VI. Las personas aspirantes deberán acudir a la presentación del examen con una identificación oficial vigente, así como la clave para la aplicación del examen de evaluación que les haya sido proporcionada al momento de la entrega de sus documentos; dicha clave servirá para mantener el anonimato en la publicación de las calificaciones del examen.

VII. Los observadores ciudadanos acreditados podrán acceder al lugar de aplicación del examen, sin interferir en el procedimiento. Si no atienden las indicaciones de los encargados de aplicar el examen podrán ser retirados del lugar;

VIII. La calificación de los exámenes se hará con base en la plantilla única de resultados al terminar el tiempo para la contestación de los mismos;

IX. Al terminar de calificarse los exámenes se anunciarán los resultados a las aspirantes presentes, utilizando las claves proporcionadas;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

X. En los 30 treinta minutos posteriores a la publicación de los resultados del examen, las aspirantes podrán solicitar la revisión de su examen, para lo cual éste deberá revisarse públicamente y en presencia de la aspirante a efecto de verificar los aciertos en sus respuestas y el resultado de su examen; en su caso, se harán las correcciones procedentes y se anunciará la calificación definitiva;

XI. El Consejo Consultivo publicará la lista de los resultados afuera del lugar donde se aplicó el examen, al terminar de calificar y, en su caso, revisar los exámenes; así como en los estrados y en el micro sitio del Consejo Consultivo en la página oficial de internet del ITEI, dentro del día hábil siguiente a la aplicación del examen;

XII. El Consejo Consultivo, dentro del día hábil siguiente a la aplicación del examen, publicará al exterior de la sede de aplicación del examen, así como en los medios electrónicos que estime conveniente, el examen tipo, es decir la plantilla única de resultados;

XIII. El Consejo Consultivo deberá revisar la documentación entregada por las aspirantes y determinar quiénes cumplen con los requisitos de elegibilidad en los términos de los artículos 43 y 58.1, fracción III, de la Ley de Transparencia, para lo cual elaborará un dictamen técnico en el que incluya el análisis respectivo de cada aspirante registrada y concluirá con la lista de aspirantes que cumplieron la totalidad de los requisitos señalados;

XIV. El Consejo Consultivo **dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes** a la aplicación del examen remitirá a la Comisión, los expedientes originales de las aspirantes registradas y el dictamen técnico con la lista de las aspirantes consideradas elegibles. En la misma fecha publicará la lista de las aspirantes elegibles en el micro sitio del Consejo Consultivo en la página oficial de internet del ITEI.

2. La Comisión debe asumir la organización del procedimiento de elaboración, aplicación, calificación, en su caso revisión y publicación de resultados del examen de conocimientos, así como la revisión del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las aspirantes, sólo si el Consejo Consultivo no remite al Congreso del Estado los expedientes, dictamen y lista de aspirantes elegibles en la fecha correspondiente a lo señalado en el artículo 58.1, fracción VI de la Ley de Transparencia. Para tal efecto, la Comisión emitirá un acuerdo interno en el que establecerá los lineamientos generales sobre los cuales retomará el procedimiento, siempre dentro del marco de lo señalado en la Ley de Transparencia. En



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

todo caso, la Comisión requerirá a Consejo Consultivo la inmediata entrega de los expedientes originales de las aspirantes.

SÉPTIMA. ENTREVISTA INDIVIDUAL DE LAS ASPIRANTES.

Las entrevistas estipuladas en el presente proceso de selección, se regirán por los principios constitucionales de transparencia, máxima publicidad y de audiencia a las aspirantes, cuyo objeto será conocer su interés y las razones para ocupar el cargo.

1. La Comisión a través de la Presidencia, así como los diputados que deseen participar, entrevistarán de manera no vinculante y de forma individual a las aspirantes que resulten elegibles, quienes deberán acudir al Salón Legisladoras Jaliscienses ubicado en el Palacio Legislativo del Estado, con domicilio en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P.44100, el día **8 ocho de junio del 2022 dos mil veintidós.**

De igual forma la Comisión podrá recibir preguntas del Consejo Consultivo del ITEI y del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, a efecto de que formulen de manera general, una pregunta por aspirante, relacionada con las atribuciones y facultades del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

La Presidencia de la Comisión deberá requerir la entrega de las preguntas al Consejo Consultivo del ITEI y al Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la aplicación del examen.

Las preguntas antes referidas, se realizarán como un mecanismo de participación, por lo que deberán ser entregadas el día 7 siete de junio del presente año, a la Presidencia de la Comisión en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en el Congreso del Estado de Jalisco.

El día de las entrevistas, las preguntas que resulten consideradas serán depositadas en urnas transparentes para su desahogo, para ello la Presidencia de la Comisión tomará y leerá una pregunta al azar a cada una de las aspirantes.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La Comisión por medio de la presidencia, asignará a cada una de las aspirantes el horario para el desahogo de las entrevistas, mismas que se desarrollarán de manera presencial, dentro del horario comprendido entre las 10:00 y 17:00 horas. Valorando para tal efecto las medidas sanitarias que dicte la autoridad en su caso y cualquier otra circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor que se suscite.

2. Con el apoyo de la Secretaría General del Congreso, la Comisión deberá publicar a más tardar el día **06 de junio de 2022**, en el sitio oficial de internet del Congreso del Estado de Jalisco, el listado de las aspirantes, estableciendo el día y hora en que se realizaran las entrevistas. La publicación de la referida lista, surtirá efectos de notificación para las personas aspirantes y para el público en general.

La entrevista se desarrollará previa identificación de las aspirantes, para lo cual, deberán estar presentes por lo menos **15 minutos antes** de su intervención.

3. En virtud de la contingencia sanitaria y a efecto de proteger la salud de las y los asistentes y garantizar la máxima publicidad, difusión y transparencia en el proceso, las entrevistas serán vidcograbadas y transmitidas en tiempo real, a través del Canal Parlamento y en las redes sociales oficiales de este Poder Legislativo.

4. La entrevista se desarrollará en el orden cronológico de la lista de registro de las aspirantes realizada por la Secretaría General del Congreso, de conformidad con la BASE CUARTA numeral 3 de esta convocatoria.

5. Cada una de las aspirantes registradas, contarán con un tiempo máximo de hasta 10 diez minutos, con el objetivo de que expongan brevemente su plan de trabajo, las razones por las cuales participan y su idoneidad para el cargo.

Posterior a la exposición de cada aspirante, habrá una sola ronda de preguntas formuladas por las y los diputados presentes, para lo cual las aspirantes contarán con un tiempo máximo de hasta 10 diez minutos para responder las preguntas.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Las entrevistas de las aspirantes, no serán vinculantes en la decisión que tomen las y los Diputados.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.

1. Una vez que el Consejo Consultivo entregue, a la Presidencia de la Comisión, los expedientes, el dictamen y la lista de las candidatas elegibles, **dentro de los 5 días hábiles posteriores** a su recepción la Comisión deberá aprobar el Acuerdo Legislativo en el cual propondrá la lista de las candidatas elegibles a la Asamblea; o en su defecto, una vez que la Comisión desahogue por cuenta propia las etapas correspondientes al examen de conocimientos y a la revisión de los requisitos de elegibilidad;
2. La Asamblea debe aprobar la lista de candidatas elegibles mediante la votación del dictamen de Acuerdo Legislativo por mayoría simple y en votación nominal.
3. La Asamblea debe elegir a quienes deban cubrir las vacantes señaladas en esta convocatoria, **dentro de los 10 diez días naturales** siguientes a la recepción de la lista de candidatas por parte de la Comisión, en votación por cédula, depositada en urna transparente y por el voto de cuando menos las dos terceras partes de las y los diputados integrantes del Congreso del Estado, empezando por quien ocupará el cargo de Comisionada Presidenta propietaria y sólo hasta que ésta se designe, se procederá a la elección de la Comisionada Suplente de entre las candidatas elegibles restantes.
4. En caso de que no se alcance la mayoría requerida, se realizará una segunda votación; si de nueva cuenta no se alcanzara la mayoría requerida, podrá suspenderse la votación hasta por un día hábil o realizarse una tercera votación enseguida; en caso de que la mayoría requerida no se alcance en una tercera votación, se procederá a elegir a las comisionadas mediante insaculación con urna transparente de entre las candidatas elegibles, empezando por quien ocupará el cargo de propietaria y posteriormente por quien será su suplente.

NOVENA. FECHA LÍMITE PARA LA ELECCIÓN DE LA COMISIONADA PRESIDENTA PROPIETARIA DEL ITEI Y DE UNA COMISIONADA SUPLENTE.

1. Se elegirá a la Comisionada Presidenta y a la Comisionada Suplente del ITEI, a más tardar el día **23 de junio de 2022**.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE NO EXISTIR CANDIDATAS ELEGIBLES Y DE NO AGOTARSE LAS VOTACIONES EN TIEMPO.

1. Si no existen al menos 2 dos candidatas elegibles se declarará desierta la convocatoria y se emitirá una nueva, dejando a salvo los derechos de las aspirantes que, en su caso haya reunido los requisitos de elegibilidad, para el proceso de elección.

2. Si el Congreso del Estado no realiza o agota las votaciones necesarias para la elección correspondiente en el plazo señalado en la base anterior, se declarará desierta la convocatoria y se emitirá una nueva, dejando a salvo los derechos de las aspirantes que, en su caso hayan reunido los requisitos de elegibilidad para el proceso de elección.

DÉCIMA PRIMERA. CASOS NO PREVISTOS

1. Lo no previsto en la presente convocatoria, relativo a temas logísticos será atendido y resuelto por la Presidencia de la Comisión.

2. Lo no previsto en la presente convocatoria, relativo a la etapa del examen de conocimientos será atendido y resuelto por el Consejo Consultivo.

3. Lo no previsto en la presente convocatoria, relativo a temas procedimentales ajenos a la Asamblea, será atendido y resuelto por la Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ordena la publicación de la convocatoria contenida en el artículo anterior en:

I. El periódico oficial "El Estado de Jalisco" por una ocasión;

II. Dos diarios de mayor circulación estatal, por una ocasión; y

III. En el sitio oficial de internet del Congreso del Estado y del ITEI, durante todo el tiempo del proceso de elección.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo Legislativo.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE ABRIL DE 2022


DIPUTADA PRESIDENTA

PRISCILLA FRANCO BARBA

DIPUTADA SECRETARIA


ESTEFANÍA PADILLA MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIA


CLAUDIA GARCÍA HERNÁNDEZ

Esta hoja corresponde a la minuta de acuerdo que emite la convocatoria para la elección de una Comisionada Presidenta Propietaria y una Comisionada Suplente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.